

## ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### I. Datos del expediente:

**Objeto.- Aprobación de la aportación económica.**

**Procedimiento.- Subvenciones otorgadas de forma directa.**

**Serie documental.- 2244 – Subvenciones otorgadas de forma directa**

**Expediente.- 2361/2026**

**Aplicación presupuestaria nominativamente prevista: 621.43302.47900.**

**Cuantía propuesta.- 2.000,00 €.**

**Documento contable.-**

### II. Hechos y antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Vallirana es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento aprobó, mediante acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 a 2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad ASOCIACIÓN GRUPO EMPRESARIAL DE NETWORKING VALLIRANA (GEN VALLIRANA) por un importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 621.43302.47900. Puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>

La entidad ASOCIACIÓN GRUPO EMPRESARIAL DE NETWORKING VALLIRANA (GEN VALLIRANA), con NIF G75317172, ha presentado en fecha 26/02/2026 y registro de entrada 2026-E-RC-1263 una solicitud de subvención con la correspondiente memoria, en la que solicita un anticipo del 100%.

El técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas está en concordancia con lo establecido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, e informa favorablemente la concesión de la subvención.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida indicada en el apartado de datos del expediente.

De acuerdo con el art. 22.2 a) de la LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según las consultas a la Administración Tributaria y a la Seguridad Social que constan en el expediente, conforme al art. 34.5 de la LGS.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico que ha suscrito la propuesta informa que, en el momento de emitir el correspondiente informe, resulta que, respecto a la entidad:

- a) No consta que la entidad haya sido beneficiaria de subvenciones municipales en el ejercicio anterior, por lo que no se ha aprobado ninguna cuenta justificativa previa.
  
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.
  
- c) No se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de entregas de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o colaboradora referidas a la misma subvención.

### **III. Régimen jurídico**

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana, aprobación definitiva publicada en el BOPB de 24 de noviembre de 2014. <https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022014030373>
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña

Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

#### **IV. Competencia orgánica**

En virtud de lo previsto en el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 141/2024, de 4 de febrero, se acordó la delegación de todas las competencias delegables de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** OTORGAR una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad ASOCIACIÓN GRUPO EMPRESARIAL DE NETWORKING VALLIRANA (GEN VALLIRANA), con NIF G75317172, por un importe total de 2.000,00 €, destinada a la realización de las actividades descritas en el apartado tercero del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** APROBAR Y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la entidad ASOCIACIÓN GRUPO EMPRESARIAL DE NETWORKING VALLIRANA (GEN VALLIRANA), con NIF G75317172, por importe de 2.000,00 €, con cargo a la partida 621.43302.47900 del presupuesto municipal para el año 2026.

**TERCERO.-** ACORDAR que la entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y las obligaciones que se detallan a continuación:

#### 1.- Actividades subvencionables

La subvención nominativa aprobada en el presente acuerdo se destinará a reforzar:

- La coordinación y la gestión interna de la entidad.
- La creación de una página web propia que permita aumentar la visibilidad, reforzar el posicionamiento digital, dar a conocer las empresas miembros y abrir nuevos canales de captación.
- La calidad de las actividades y su apertura al territorio.
- La digitalización del sistema de referencias como herramienta de seguimiento y reconocimiento colaborativo.
- La profesionalización de las funciones clave que hasta este momento se han sostenido con voluntariado.

#### 2.- Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención deberán realizarse antes de la finalización del año del presente acuerdo de concesión.

#### 3.- Plazo y forma de justificación

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 30 de enero del año siguiente al de la concesión.

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa que incluya también el balance económico y el resumen de ingresos y gastos.

En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados para la justificación de la presente subvención no han sido presentados como gasto subvencionable a ninguna otra Administración Pública.

#### 4.- Forma de pago

- a) El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo del 100%, previa aceptación por parte de la entidad, cuando ésta no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

## 5.- Gastos subvencionables

5.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

5.2.- La totalidad de las facturas deberán cumplir los requisitos de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del art. 6 del citado reglamento, resumidos a continuación:

- a) Número.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a expedir la factura y del destinatario.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio del emisor y del destinatario.
- f) Descripción de las operaciones.
- g) Tipo impositivo aplicado.
- h) Cuota tributaria.
- i) Fecha de realización de las operaciones.

Será suficiente la factura simplificada para importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), conforme al art. 7 del reglamento.

5.3.- De acuerdo con el art. 31.2 de la LGS, se considera gasto realizado aquel que haya sido pagado antes de la finalización del periodo de justificación. Los justificantes de pago podrán ser requeridos por la Administración.

Como regla general, los pagos se realizarán mediante transferencia o medios electrónicos. Excepcionalmente, podrán admitirse:

- a) Transferencias o extractos bancarios.
- b) Recibos del proveedor o certificados emitidos por el mismo, con fecha e identificación del pago.

## 6.- Receptores actividades subvencionables

Se recomienda a la entidad estudiar la posibilidad de ampliar sus actividades y el número de personas a las que van dirigidas.

## 7.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en toda la documentación, carteles y medios electrónicos y audiovisuales, de acuerdo

con el manual de identidad corporativa y utilizando la imagen oficial según los criterios vigentes:

- Deberá incluirse la mención “con la colaboración de” o “con el apoyo de”, junto al logotipo del Ayuntamiento.
- La cartelería deberá ser validada previamente por el Servicio de Comunicación antes de su difusión, enviando la imagen digital al correo [vlrn.comunicacio@vallirana.cat](mailto:vlrn.comunicacio@vallirana.cat) e informando al Departamento de Promoción Económica.
- La información de las actividades deberá ser comunicada previamente al Servicio de Comunicación para su difusión en medios municipales.

#### 8.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida es compatible con otras ayudas, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el art. 19.3 de la LGS. Este extremo podrá ser objeto de control financiero por la Intervención General del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** REGISTRAR Y PUBLICAR el presente acuerdo de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**QUINTO.-** NOTIFICAR a la entidad el presente acuerdo, requiriendo que, en caso de disconformidad, presente su renuncia.

**SEXTO.-** COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipales.